

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta de Don Eduardo Baeza, Calle Real, número 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

Lunes 1.º de Marzo.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN SEGOVIA.	{ Por un mes.	40 rs.
	{ Por tres meses.	25
FUERA.	{ Por un mes.	42
	{ Por tres meses.	30

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al viernes 12 de Febrero, número 43, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 1.º

En vista de una instancia de Doña Dionisia de Atienza, para que se la declare comprendida en los beneficios de la Real orden de 23 de Julio de 1841, y se le concedan por ello las mesadas de supervivencia que le corresponden como hija de D. Mateo de Atienza, Ayudante que fué de Jardinero mayor en el Botánico de esta corte; la Reina (Q. D. G.) se ha dignado acceder á la gracia pretendida, y al propio tiempo declarar que es aplicable á los dependientes de este Ministerio la citada Real orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1858.—Guendu-

lain.—Sr. Presidente de la Junta de Clases pasivas.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al sábado 13 de Febrero, número 44, se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 5.º

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), en vista de lo consultado por algunas Juntas de Instrucción pública, se ha servido disponer que se dispense de acreditar estudios previos á las aspirantes al examen para el título de maestras hasta que, hecha la declaración de Escuelas-modelos, se disponga lo conveniente sobre el particular.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Instrucción pública.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al lunes 15 de Febrero, número 46, se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Establecimientos penales.—Negociado 2.º.—Circular.

A pesar de cuantas disposiciones se han tomado para cortar los abusos que existian en la administración del ramo de presidios, no se ha consequi-

do por completo la extincion de algunos, que arraigados de largo tiempo han subsistido, perjudicando intereses respetables que el Gobierno está en el deber de custodiar.

Como el origen de estos males proviene de la independenciam que en cierto modo tienen los establecimientos penales por la distancia que media entre ellos y el centro administrativo, es absolutamente indispensable que V. S. vigile sin descanso y con todo el celo apetecible el régimen que se observa en los que radican en la provincia de su mando.

Las deserciones repetidas de confinados que ocurren en muchos de los presidios, las faltas que se notan en la redaccion de algunas hojas histórico-penales, las quejas que sobre el vestuario y alimento de los penados se producen, la inercia en que estos se encuentran y los desórdenes á que da lugar la imprevision de alguno de los Jefes de estos establecimientos penales, son abusos que sin pérdida de tiempo deben corregirse, como que de su remedio pende la seguridad de las familias, el cumplimiento de las penas y la moralizacion del delincuente.

El Gobierno, que los ha previsto y puesto los medios de evitarlos con correctivos fuertes y medidas que si se hubieran secundado nada hubieran dejado que desear, mal podria, sin el auxilio de V. S., que puede verlos y examinarlos de cerca, extinguirlos por completo.

S. M. la Reina espera de V. S. que, comprendiendo la importancia de la comision que se le confia, y sin perjuicio de las visitas que el Gobierno encargue al Visitador del ramo, girará V. S. las suyas á los establecimientos penales, y observará las faltas que en ellos se noten, haciendo saber á los Comandantes, Mayores y demas funcionarios subalternos de los mismos, que así como S. M. deseárá

recompensar el interés y celo que observen en el buen desempeño de las obligaciones de sus cargos, se reservará el Gobierno proponerle los castigos á que se hayan hecho acreedores; procediendo desde luego V. S. á suspender de empleo al funcionario que por su comportamiento lo merezca, y dando cuenta á la Direccion general de Establecimientos penales para que proponga lo que convenga en el expediente que se instruya.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1858.—Diaz.—Señor Gobernador de la provincia de....

En la Gaceta de Madrid correspondiente al martes 16 de Febrero, número 47, se halla inserto lo siguiente:

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que He venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una D. Francisco Moreno Gallardo, médico titular de la villa de D. Benito, provincia de Badajoz, representado por el licenciado D. Eduardo Gomez Santa María, recurrente, y de la otra mi Fiscal, en representacion y defen-

sa de la Administracion general del Estado, demandada, sobre que se rehabilite al interesado en el goce de la pension de 200 ducados anuales que le fué concedida en 1835:

Visto:

Vista la Real orden de 8 de Junio de dicho año de 1835, por la cual, teniendo en cuenta los servicios eminentes y extraordinario celo de Moreno Gallardo durante la invasion del cólera-morbo asiático, se le concedió la pension de 200 ducados anuales, consignados sobre los fondos de propios de la provincia de Badajoz:

Vista la orden del Regente de 7 de Setiembre de 1841, mandando que continuase el pago de la pension en el concepto de dudosa, considerándose al interesado comprendido en la categoría 7.ª, art. 1.º del decreto de las Cortes de 11 de Mayo de 1837:

Vista la Real orden de 6 de Diciembre de 1856, declarando, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Clases pasivas de 16 de Mayo anterior, procedente la suspension del pago de la pension de que se trata, cuya suspension acordó primeramente la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Badajoz:

Vista la instancia presentada en 11 de Mayo de 1857 por Moreno Gallardo, apelando de la anterior resolusion y pidiendo que se remitiesen los antecedentes al Consejo Real:

Visto el informe de la Junta de Clases pasivas de 6 de Julio de 1857:

Vista la demanda presentada ante mi Consejo Real por el licenciado D. Eduardo Gomez Santa María, pidiendo que se declare á su representado Moreno Gallardo con derecho á continuar en el goce de su pension y al percibo de las mensualidades atrasadas:

Vista la contestacion de mi Fiscal, proponiendo que el Consejo debe reconocer la justicia de la Real orden de 6 de Diciembre sin perjuicio de que se declare al interesado con derecho á la continuacion del pago que se reclama:

Visto el decreto de las Cortes de 11 de Mayo de 1837, que entre las pensiones que debian quedar subsistentes declara comprendidas por el caso tercero, artículo 1.º, las concedidas por ser-

vicios personales de conocida importancia y utilidad al Estado:

Vistos los artículos 15 y 16 de la ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1855:

Vista la Real orden circular de 5 de Agosto siguiente, estableciendo varias reglas para el cumplimiento de las prescripciones de la ley anterior en punto á las pensiones á que se refiera:

Considerando que D. Francisco Moreno Gallardo obtuvo la pension de que se trata en virtud de servicios personales, calificados de eminentes por la Real orden de concesion, y que debe por consiguiente considerársele comprendido en el caso tercero, art. 1.º citado del decreto de las Cortes de 11 de Mayo de 1837:

Oido mi Consejo Real, en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; Don Manuel Garcia Gallardo, D. Saturnino Calderon Collantes, Don Antonio Caballero, D. José Velluti, D. Manuel de Sierra y Moya, D. José Ruiz de Apodaca, Don Francisco Tames Hévia, D. Antonio Navarro de las Casas, Don José María Trillo, D. José Antonio de Olañeta, D. Antonio Escudero, D. José Sandino y Miranda, D. Fermin Salcedo, y D. José Cavada,

Vengo en declarar subsistente la pension de 200 ducados anuales concedida á D. Francisco Moreno Gallardo por Real orden de 8 de Junio de 1835, y en mandar que tambien se le satisfagan las mensualidades devengadas desde que se le suspendió el pago de dicha pension.

Dado en Palacio á 10 de Enero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Manuel Bermudez de Castro.

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolusion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique á las partes por cédula de Uger, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 21 de Enero de 1858. —Juan Sunyé.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de Gobierno. —Negociado 3.º

Por Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra, han sido declarados baja definitiva en el Ejército D. Cristobal Linares y Bernard, Capitan del Batallon provincial de Gerona, D. Miguel Mayoral y Medina, segundo Ayudante Médico del Batallon de Cazadores de Llerena y D. Jorge Chorivit y Roux, Capitan graduado Teniente de Infanteria del Batallon provincial de Logroño, y rehabilitado en su empleo el Capitan graduado Teniente del Regimiento Infanteria Fijo de Ceuta, D. Antonio Moscoso y Lara, que habia sido dado de baja por Real orden de 15 de Enero último. De la de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para conocimiento de las autoridades de los pueblos de esa provincia y á fin de que los tres primeros no puedan aparecer en punto alguno con un carácter militar que perdieron con arreglo á Ordenanza y disposiciones vigentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1858. —El Subsecretario, Juan de la Cruz Osés.—Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm. 41.

Los interesados que á continuacion se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Segovia. INTERESADOS.

45616 D. Lorenzo Pedrosa. Madrid 15 de Febrero de 1858.—V.º B.º: El Director general Presidente en comision, Sainz.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Los individuos que componen el Consejo provincial en union del

Sr. Comisario de Guerra de la misma

Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que han valido en las cabezas de partido de esta provincia los artículos de suministros, resulta ser por término medio en el mes de Enero último, 90 céntimos la racion de pan comun de libra y media: 21 rs. la fanega de cebada: 2 rs. 40 cénts. la libra de aceite: un real la arroba de paja: un real 10 cénts. la arroba de leña: 5 rs. la arroba de carbon. En el presente mes, la racion de pan 85 cénts. la fanega de cebada 19 rs.: la libra de aceite 2 rs. 36 cénts: la arroba de paja un real: la arroba de leña un real: y la arroba de carbon 4 rs.: todo de peso y medida de Castilla. Y para los efectos que previene la Real orden de 17 de Setiembre de 1848 y demas posteriores, dán el presente testimonio en Segovia á 26 de Febrero de 1858.

—El Presidente, Rafael Húmara. —El Vice-presidente, Leandro Odriozola. —El Consejero, Martin Bermejo. —El Consejero, Miguel Rojas. —El Comisario de Guerra, Ramon Lopez Llot. —Manuel Fernandez Soria, Secretario.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia y demas efectos oportunos. Segovia 27 de Febrero de 1858. —El Gobernador.—Rafael Húmara.

Habiendo llegado á mi conocimiento que diferentes habitantes de esta provincia emplean sus ganados en el uso de paradas sin estar autorizados competentemente para ello, ni tener abierto establecimiento, he acordado prevenir á los Alcaldes que eviten y castiguen este abuso con todo el rigor de la ley; bien entendido que haré responsables á los indicados Alcaldes donde se cometa, aplicando á los mismos las penas á que se hagan acreedores. Segovia 28 de Febrero de 1858.—Rafael Húmara.

Junta provincial de Instruccion pública de Segovia.

Esta Junta ha dispuesto que el Inspector de Instruccion primaria, D. Juan Brugillo, visite las escuelas de primeras letras de todos los pueblos pertenecientes á los partidos de Cuellar y Sepúlveda.

Lo que se publica en el Boletín ofi-

cial para conocimiento de los Alcaldes, Juntas locales y demas efectos prevenidos en el art. 26 del reglamento de 20 de Mayo de 1849. Segovia 21 de Febrero de 1858.—El Presidente, Rafael Húmara.—Por acuerdo de la Junta: José Ignacio Minguéz, Secretario.

el día miércoles 17 de Marzo próximo en este Juzgado, conforme lo dispone la ley de Enjuiciamiento civil y por si hubiese otros acreedores á cuya noticia no haya llegado, se insertará este anuncio en el Boletín oficial. Segovia 17 de Febrero de 1858.—Juan Presa y Huerta.—De acuerdo del Juzgado, Baltasar Pastor.

El día 11 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana en adelante, en estas casas Consistoriales, bajo las condiciones establecidas que se pondrán de manifiesto á los licitadores. Segovia 24 de Febrero de 1858.—Mariano Bartolomé Ballesteros.

de Marzo próximo á las dos de la tarde. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto al público en la Secretaría. Cerezo de arriba 25 de Febrero de 1858.—El Alcalde, Agustín Heras.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Por renuncia de los herederos que quedó instituidos Don Vicente González Martín Parra, cura párroco que fué de la de Santiago del pueblo de Turégano, se ha formado juicio necesario de testamentaria, y acordado celebrar junta de acreedores conocidos,

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Don Mariano Bartolomé Ballesteros, primer Teniente de Alcalde ejerciendo funciones de Alcalde de esta ciudad de Segovia.

Habiendo quedado sin efecto el remate para el servicio de bagajes del canton de esta ciudad correspondiente al presente año, se anuncia nuevamente para el

Alcaldía de Cerezo de arriba.

Segun autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia de 15 de este mes, se subastan 80 robles viejos y secos que existen en la dehesa Boyal de esta villa, juzgados para leña de hogares en 40 carros, á 22 rs. importan 880 rs. tasados por el Ingeniero del ramo. Cuya cantidad servirá de tipo á la subasta que se celebrará en esta casa Consistorial el Domingo 28

Ayuntamiento de Laguna Rodrigo.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo por defuncion del que la obtenia; su dotacion es la de 720 rs. pagados de los fondos municipales: su provision será á los 30 dias despues de la insercion de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento francas de porte. Laguna Rodrigo 20 de Febrero de 1858. —El Regidor primero encargado de la jurisdiccion, Miguel Sanz.

Indice de las Leyes, Reales decretos, órdenes y circulares publicadas en los Boletines oficiales del mes de Febrero de 1858.

Número del Boletín. Fecha de la ley, decreto, orden, etc. Ministerio ó autoridad de que procede.

EXTRACTO.

Table with 4 columns: Number of Bulletin, Date, Ministry/Authority, and Extract. It lists various royal decrees and orders from January and February 1858, covering topics like military appointments, public works, and administrative matters.

- 20 31 de Diciembre.... *Gobernacion*..... Real orden mandando que los Profesores castrenses perciban los mismos derechos que los civiles en los reconocimientos de quintos.
- 30 de Diciembre.... *Fomento*..... Otra autorizando á D. José Maria Sessé y otro para verificar los estudios de un canal de riego.
- 30 de Diciembre.... *Idem*..... Otra con igual concesion á D. Juan Caballé y otro para hacer un canal.
- 2 de Enero..... *Idem*..... Otra concediendo á D. Juan Maria Villaverde el término de un mes para presentar los estudios de la desecacion de la albufera de Alcadia.
- 7 de Enero..... *Gobernacion*..... Otra negando al Juez de primera instancia de Orjiva la autorizacion que habia solicitado para procesar al Alcalde y demas Concejales de Jerez del Marquesado.
- 7 de Enero..... *Idem*..... Otra declarando innecesaria la autorizacion para procesar al Alcalde de Alcolea provincia de Ciudad-Real.
- 7 de Enero..... *Idem*..... Otra confirmando la negativa del Gobernador de Murcia para procesar á un celador de vigilancia.
- 20 de Enero..... *Supremo Tribunal de Justic.* Sentencia dictada á favor de la jurisdiccion civil en los autos de competencia entre el Juzgado de Celanova y el de la Capitania general de Galicia.
- 10 de Febrero..... *Administracion de Hacienda.* Circular mandando se remitan á las Administraciones subalternas los testimonios de multas.
- 21 19 de Enero..... *Guerra*..... Real decreto fijando el modo de proveer los empleos de Subtenientes prácticos de artilleria en los departamentos de Ultramar.
- 4 de Febrero..... *Gobernacion*..... Real orden que contiene los reglamentos de la sociedad filantrópica de Inmigracion establecida en Buenos Aires.
- 12 de Febrero..... *Gobierno civil*..... Circular reclamando las cantidades que han dejado de percibir los maestros de las escuelas que las cerraron en el verano.
- 22 7 de Enero..... *Gobernacion*..... Real orden confirmando la negativa del Gobernador de Cáceres para procesar al Alcaide de la carcel de Jarandillo.
- 10 de Enero..... *Fomento*..... Otra mandando se admita á los Licenciados en Medicina que soliciten el mismo grado en Cirujia sin mas gastos que los derechos de exámen y título.
- 31 de Diciembre.... *Guerra*..... Otra fijando reglas para la formacion de las hojas de servicio de los funcionarios del órden juridico militar.
- 25 de Diciembre.... *Consejo Real*..... Real decreto declarando competente á la jurisdiccion contencioso-administrativa para conocer en un expediente sobre minas, con otras providencias.
- 9 de Febrero..... *Gobernacion*..... Real orden mandando que para la ejecucion de obras municipales se instruya el oportuno expediente como está prevenido.
- 11 de Febrero..... *Gobierno civil*..... Circular convocando aspirantes á la plaza de Alcaide de la carcel de Santa Marta de Nieva.
- 17 de Febrero..... *Junta de instruccion pública.* Declarando abierta la matricula para ingresar en la Escuela normal de maestras.
- 28 de Enero..... *Guerra*..... Real orden recordando el cumplimiento de otras para que no se admita solicitudes de oficiales que no estén firmadas por ellos mismos.
- 23 25 de Diciembre.... *Consejo Real*..... Real decreto absolviendo á la Administracion de una demanda propuesta por varios sugetos y desestimando una solicitud de cinco presbiteros pidiendo el abono de sus atrasos.
- 25 de Diciembre.... *Idem*..... Otro desestimando el recurso presentado por Doña Mariádel Carmen Audicana y que pase el tanto de culpa al Supremo Tribunal respecto de una fé de bautismo falsa presentada por D. Lorenzo Peraveles.
- 22 de Enero..... *Fomento*..... Real decreto aprobando el aumento de capital y convenio hecho por las sociedades la Union Comercial de Barcelona y la del Canal de la Albufera siempre que el capital social consista en 6000000 de reales.
- 20 de Enero..... *Gobernacion*..... Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Granada, y el Juez de primera instancia de San Salvador por haberse vendido en virtud de la ley de desamortizacion una huerta propia del colegio del Sacro Monte.
- 24 20 de Enero..... *Hacienda*..... Real orden mandando se varie la denominacion que hoy lleva la Direccion de Bienes Nacionales en el de Direccion general de propiedades y derechos del Estado.
- 22 de Enero..... *Instruccion pública*..... Real orden mandando en vista de una instancia presentada por varios médicos de segunda clase que sean habilitados para el grado de licenciado despues de alcanzar el de Bachiller.
- 26 de Enero..... *Direccion de instruccion púb.* Disponiendo que los Licenciados ó Doctores en jurisprudencia que deseen cursar el sexto año de Administracion puedan entrar a exámen hasta los extraordinarios de Setiembre.
- 27 de Enero..... *Guerra*..... Real decreto mandando que el indulto general de 12 de Diciembre último tenga aplicacion á los reos de las jurisdicciones de Guerra y Marina en las provincias de Ultramar.
- 27 de de Enero..... *Idem*..... Real orden previniendo las reglas que han de observarse respecto de la amnistia general concedida por el feliz natalicio del Principe de Asturias para las provincias de Ultramar.
- 30 de Enero..... *Direccion de instruccion púb.* Mandando se admita en el presente curso a la matricula del año correspondiente á D. Victoriano Casaseca médico-cirujano de segunda clase y bachiller en Medicina.
- 29 de Enero..... *Hacienda*..... Real decreto disponiendo la organizacion de la Direccion general de la Deuda.
- 27 de Enero..... *Consejo de Ministros*..... Real decreto por el que se restablece el de 17 de Marzo de 1852 por el cual se dividió en dos distritos administrativos la provincia de Canarias.
- 3 de Febrero..... *Gracia y Justicia*..... Circular aclarando el beneficio de litigar pobre se dé audiencia al Ministerio fiscal.
- 30 de Enero..... *Fomento*..... Real orden reemplazando el actual aparato de reflectores del faro de Malaga por otro catadióptrico de tercer órden.
- 4 de Febrero..... *Gobernacion*..... Real orden confirmando la negativa de autorizacion decretada por el Gobernador de la provincia de Cáceres para el Alcalde del Gordo.
- 25 4 de Febrero..... *Hacienda*..... Real orden determinando que los reconocimientos de caballeros á su introduccion en el Reino se continúen haciendo por los Veterinarios ó Albitares que nombre la Direccion general.
- 7 de Febrero..... *Consejo de Ministros*..... Real orden encargando al Consejo proponga las bases á que deberá ajustarse la ley de empleados públicos.
- 9 de Febrero..... *Guerra*..... Real decreto concediendo á S. A. R. D. Antonio de Orleans, Duque de Montpensier, pueda tener á su inmediacion tres Ayudantes de Campo.
- 5 de Febrero..... *Hacienda*..... Real orden disponiendo que las libranzas, cartas de pago y demas documentos expedidos por ó á cuenta del Tesoro, sean reconocidos y satisfechos en Deuda del material.
- 27 de Enero..... *Fomento*..... Otra autorizando á D. José Vilajosana para que sin perjuicio de los derechos de propiedad aproveche las aguas de la riera Buidasachs para construir un molino harinero.
- 27 de Enero..... *Idem*..... Otra autorizando á D. Pedro Gonzalez Peinado para que aproveche las aguas de la fuente Vadillo de los Berros para otro molino harinero.
- 27 de Enero..... *Idem*..... Autorizando á D. Antonio Ortiz Vega para que, y sin perjuicio de los derechos de propiedad construya una antepara que preserve á dos molinos harineros.
- 27 de Enero..... *Idem*..... Autorizando á D. Manuel Fernandez Lezcano para que aproveche las aguas del rio Guareña para un molino harinero.
- 27 de Enero..... *Idem*..... Otra con igual autorizacion en favor de D. Francisco y D. Diego Mateos para construir un molino harinero.
- 27 de Enero..... *Idem*..... Otra autorizando igualmente á D. José Vilajosana para construir una fábrica de aserrar madera.
- 27 de Enero..... *Idem*..... Real orden declarando caducada la autorizacion que recayó en D. Cayetano Arañó y Corona por no haber verificado el aprovechamiento de aguas del rio Llobregat.
- 31 de Enero..... *Idem*..... Real orden autorizando á D. Francisco Romá y compañía para que verifique los estudios de una variacion del trazado desde el kilómetro 34 hasta Córdoba.
- 4 de Febrero..... *Gobernacion*..... Real orden concediendo la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Aranda de Duero en los dos primeros conceptos que abraza respecto del proceso contra el Alcalde de Tobilla del Lago.
- 4 de Febrero..... *Idem*..... Otra confirmando la negativa de autorizacion decretada por el Gobernador de la provincia de Soria para procesar á los vigilantes Aniceto Lopez, José Fraile y al sereno Pedro Sanz.
- 27 de Febrero..... *Fomento*..... Otra autorizando á D. José Vilajosana para que sin perjuicio de los derechos de propiedad aproveche las aguas para un molino harinero en el término de Viver.
- 25 de Febrero..... *Gobierno civil*..... Recordando que los Alcaldes de las cabezas de partido ó personas competentemente autorizadas por ellos, pasen á recoger los documentos de vigilancia pública á la Depositaria de fondos provinciales.